

los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de esta emisión encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que les comunicamos para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 2006.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A., y Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Apellidos y nombre	Fecha de inicio	Fecha de fin	Dotación mensual	Ayuda de instalación y viajes	País
NARBONA CARCELES, MARIA .....	01-12-2005	30-11-2006	1700	2750	FRANCIA.
RUIZ FERNANDEZ, JOSE .....	01-01-2006	31-12-2007	1700	2750	ALEMANIA.

Debe decir:

Apellidos y nombre	Fecha de inicio	Fecha de fin	Dotación mensual	Ayuda de instalación y viajes	País
NARBONA CARCELES, MARIA .....	01-12-2005	30-11-2006	1700	0	FRANCIA.
RUIZ FERNANDEZ, JOSE .....	01-01-2006	31-12-2007	1700	650	ALEMANIA.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. El anterior recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 13 de febrero de 2006.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de enero), la Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4624

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización de

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

4623

*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores en la de 15 de noviembre de 2005, de concesión de becas posdoctorales, incluidas las becas MEC/Fulbright.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 15 de noviembre de 2005, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre (páginas 42709 a 42713), se adjudicaron becas posdoctorales, incluidas las becas MEC/Fulbright.

Advertidos errores en el anexo I de la anterior resolución, relativos a la ayuda de instalación y viajes asignada a dos beneficiarios, procede su subsanación. Por ello, en uso de la delegación otorgada por la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, he resuelto:

Donde dice:

programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos**

En Madrid, a 15 de diciembre de 2005.

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades/Ciudades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Morales Montero, Consejero de Presidencia, nombrado por Decreto n.º 17.974 de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de fecha 29 de marzo 2004, de reestructuración orgánica